

Clase: DIVISORIO
Demandante: LUZ NELLY LEGUIZAMO MEDINA Y OTROS
Demandado: ANDRES LEGUIZAMO MELO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00041-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que hasta la presente fecha se encuentra pendiente la recepción del testimonio del señor ALVARO MOJICA GARZÓN y emitir una decisión de fondo frente al presente incidente que se interpuso dentro del asunto de la referencia; este Despacho atendiendo el mensaje que, vía correo electrónico, se recibió del mismo y mediante el cual solicita se le escuche su declaración, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la recepción de su testimonio al considerarse importante para pronunciarse frente al tema que aquí se debate, precisándole desde ya al señor Mojica que deberá allegar los documentos que soporten la justificación de su no comparecencia con antelación a este asunto y vía correo electrónico.

Por otra parte, se dispone oficiar nuevamente a la Fiscalía 43 Delegada – Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá o enviar correo electrónico al e-mail ricardo.reyes@fiscalia.gov.co, para que suministre información sobre la situación actual del proceso penal de extinción de dominio que se adelanta contra el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la recepción del testimonio del señor ALVARO MOJICA GARZÓN, **el día veintiséis (26) del mes de febrero del año 2021 a la hora de las 10:00 A.M.** de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize. Notifíquese por el medio más expedito.*

.- SEGUNDO: Se le precisa al señor Mojica que deberá allegar, vía correo electrónico de este Juzgado, los documentos que soporten la justificación de su no comparecencia con antelación a este asunto

.- **TERCERO:** oficiar nuevamente a la Fiscalía 43 Delegada – Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá o enviar correo electrónico al e-mail ricardo.reyes@fiscalia.gov.co, para que suministre información sobre la situación actual del proceso penal de extinción de dominio que se adelanta contra el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.066 de fecha 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria